



ACADEMIA DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES



Presentación de la obra: Tratado de Derecho Constitucional, XVI tomos a cargo del académico José Antonio Muci Borjas

Señor Presidente de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales

Señores Académicos

Señoras, señores

§1. El día de hoy celebramos la publicación de una nueva obra del Profesor Allan Randolph Brewer-Carías. Aludo al Tratado de dieciséis tomos que compendia los distintos trabajos en materia de Derecho Constitucional que el Profesor Brewer ha elaborado a lo largo de su dilatada y brillante carrera académica. Y con ocasión de esa celebración la Academia de Ciencias Políticas y Sociales ha querido realizar un acto en el que se destacasen, desde distintas ópticas, los múltiples aportes del Profesor Brewer-Carías al Derecho venezolano.

§2. A solicitud de mis compañeros de Academia me corresponde referirme al Derecho administrativo en la obra del Profesor Brewer. Tarea ardua, no cabe la menor duda, por lo prolífico del autor y por la brevedad que me han pedido observe al intervenir en este sentido homenaje.

§3. Todos sabemos que Brewer-Carías es un investigador notable. Todos conocemos la calidad de su obra escrita.

§4. Ahora bien, si de lo que se trata es de determinar cuáles han sido los aportes del Profesor Brewer-Carías al estudio y desarrollo del Derecho Administrativo, le propongo a la audiencia retroceder en el tiempo porque, como veremos de seguida, ese viaje en el tiempo resulta fundamental para apreciar la obra del Profesor Brewer en su justa dimensión.

§5. Retrocedamos entonces en el tiempo y detengamos el reloj en algún momento del año lectivo 1958-1959. Ese año Brewer-Carías, a la sazón estudiante de segundo año de Derecho en la Universidad Central de Venezuela, cursaba Derecho Administrativo

con el Profesor Gonzalo Pérez Luciani. De esas clases quedaron sus *Esquemas de Derecho Administrativo I* (Tesis 1-16), editados por el Centro de Estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Venezuela, que Brewer elaboró siguiendo el programa que Pérez Luciani empleaba para impartir sus lecciones. Esos Esquemas, utilizados luego por otros estudiantes de Derecho, dejan constancia de la consulta y estudio por Brewer -aún estudiante- de las obras, de autores conocidos por todos, que integraban su novel biblioteca: Fleiner, Jellinek, Kelsen, Merkl, Duguit, Carré de Malberg, Jèze, Waline, Sayagués Laso, Bielsa y Villegas Basabilbaso, por solo mencionar algunas.

§6. Lo que me interesa destacar de manera particular el día de hoy es que Brewer-Carías se inicia en la disciplina del Derecho Administrativo consultando las obras de autores extranjeros, y que a tales obras se sumaban los folletos mimeografiados que documentaban las clases de Antonio Moles Caubet en la Universidad Central de Venezuela. Me interesa destacar esta circunstancia porque revela que para aquel entonces la bibliografía venezolana en materia de Derecho Administrativo era muy escasa, por no decir que casi inexistente. Constituían notables excepciones el *Tratado Elemental de Derecho Administrativo* de Hernández-Ron (1937) y el *Derecho Administrativo Especial* de Polanco Alcántara, publicado justo cuando Brewer escribía sus *Esquemas de Derecho Administrativo I* (1959).

§7. Bajo la dirección de Antonio Moles, a mediados de 1960 Brewer-Carías comienza a trabajar como Auxiliar de Investigación en el Instituto de Derecho Público, y a lo largo de 1961 comparte esa actividad con el trabajo en el Instituto de Codificación y Jurisprudencia del Ministerio de Justicia, en calidad de Auxiliar de Asuntos Legales para el Estudio de la Jurisprudencia de la Antigua Corte Federal. Es el Instituto de Codificación y Jurisprudencia del Ministerio de Justicia donde descubre -por así decirlo- que había existido la Corte Federal y, antes de ella, la Corte Federal y de Casación. Y hecho ese descubrimiento es allí donde por iniciativa propia comienza a estudiar, con la anuencia del para entonces director del Instituto, Juan Porras Rengel, las sentencias que esas Cortes habían pronunciado para resolver asuntos relacionados con el Derecho Administrativo. La iniciativa de Brewer representaba un cambio radical -no nos cabe duda en propósito- porque hasta ese entonces había sido la jurisprudencia civil la que había recibido toda la atención de los estudiosos venezolanos.

§8. Con la anuencia de Porras Rengel, quien años después fue electo académico de esta Corporación, Brewer adelanta por más de un año un estudio metódico de la jurisprudencia y se aproxima, por vez primera, al Derecho Administrativo vivo, esto es, al Derecho Administrativo tal y como había venido siendo interpretado y aplicado por las Cortes venezolanas en los distintos asuntos sometidos a su consideración.

§9. Tras su pasantía por el Instituto de Codificación y Jurisprudencia Brewer-Carías ha compilado doce años de jurisprudencia venezolana (1950-1962) y cuenta con la materia prima que luego le servirá en París, a donde viaja con un baúl repleto de fichas bibliográficas, para escribir su tesis, publicada en 1964, intitulada *Las Instituciones Fundamentales del Derecho Administrativo y la Jurisprudencia Venezolana*.

§10. Atrás quedaba el estudio de los principios teóricos del Derecho Administrativo desvinculados de su aplicación práctica. De allí en adelante la obra de los estudiosos del Derecho Administrativo venezolano queda signada por el método de estudio e investigación iniciado por Brewer.

§11. No solo eso, de regreso a Caracas el Profesor Brewer-Carías rehace los programas de estudio del Derecho Administrativo y la disciplina deja de ser estudiada, como se hacía hasta entonces, sobre la base de los textos de las leyes administrativas especiales.

§12. Hoy en día no se concibe el estudio del Derecho Administrativo sin referencia a los seis tomos de los *Estudios de Derecho Administrativo y Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia 1930-74* del Profesor Brewer-Carías, a la *Revista de Derecho Público* de la Editorial Jurídica Venezolana fundada por Brewer, de la que forma parte prominente la sección dedicada a la jurisprudencia de nuestros tribunales de justicia catalogada por el propio Brewer a, *Las Grandes Decisiones de la Jurisprudencia Contencioso-Administrativa (1991-1996)* de Brewer-Carías y Ortiz-Álvarez, o, más recientemente, a la página *web* del más alto Tribunal de la República. Los Estudios, la Revista y Las Grandes Decisiones son el producto de un método de estudio iniciado por Brewer.

§13. Brewer es un académico de excepción porque en él concurren, como mi padre suele decir, dos grandes cualidades: primero, un talento extraordinario, segundo, una asombrosa disciplina y capacidad de trabajo de la que podemos dar fe quienes hemos tenido el privilegio de compartir con él. Desde 1960, año en el que publicó su “Estudio sobre la Ley de Regulación de Alquileres de 1° de agosto de 1960” en la *Revista del Colegio de Abogados del Distrito Federal*, Brewer no ha dejado de investigar y de publicar. Aun hoy no cesa de sorprendernos con esa admirable capacidad de trabajo suya. Y al hacerlo, ha contribuido a formar a profesionales e investigadores de primer nivel.

§14. A modo de recapitulación, porque se agota el tiempo que me fue concedido para esta breve intervención, el Profesor Brewer-Carías ha sido factor fundamental en la transformación del Derecho Administrativo venezolano.

§15. Su aporte al Derecho Administrativo, tanto venezolano como comparado, ha de medirse en función de todo lo que ha hecho; también sobre la base de lo que aún le resta por producir y compartir con la comunidad científica.

Señoras, señores.